



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00003 00
Proceso	Ejecutivo a continuación
Demandante	Anny Carolina Taborda Hincapié
Demandado	Isabel Cristina Murillo Hoyos y Alonso Montoya Hoyos
Decisión	Incorpora Respuesta Oficios

Conforme al artículo 132 del Código general del proceso, se realiza control de legalidad al presente proceso encontrando que por auto del 10 de marzo de 2023 se nombró a la Dra. Sol María Agudelo Gómez en calidad de curador Ad-Lítem para representar los intereses de los codemandados Alonso Montoya Hoyos e Isabel Cristina Murillo Hoyos; requiriéndose en el mismo proveído a la parte demandante para que comunicara a la abogada su designación como auxiliar de la justicia en los términos del artículo 49 del CGP.

No obstante, habiendo transcurrido más de dos (02) meses desde ese último requerimiento, la parte ejecutante ha hecho caso omiso al requerimiento del Despacho, actuación indispensable para la continuidad procesal; razón por la cual, se requiere por segunda vez a la parte ejecutante para que proceda con las cargas procesales que son de su resorte, esto es, surtiendo el rito de la notificación del nombramiento a Curadora Ad-Lítem designada por el Despacho, abogada Sol María Agudelo, aportando las constancias de envío y entrega de la notificación emitidas por una empresa postal autorizada con su respectivo cotejo si fuere del caso, como prueba de su gestión.

Lo anterior so pena de declarar el desistimiento tácito, de conformidad con los términos perentorios del artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Omar Vasquez Cuartas

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **140805c742abbf656d1c2d5aaa30dfe0a0e34a88ff90d07be9a27d3719d98776**

Documento generado en 21/06/2023 11:53:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>